

OVALLE, 21 julio 2011

RESOLUCIÓN EXTA. N° 635/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, la resolución Nro 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público año 2010; la Ley 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento, contenido en D.S. 250, con sus respectivas modificaciones; el Decreto Exento N°943 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asigna los recursos para la ejecución del Programa de Difusión del Plan Chile Seguro – Gobernación Provincial de Limarí 2011; la necesidad de dar curso a la actividad comprometida en el Plan de Difusión del Programa Chile Seguro, aprobado por el Ministerio del Interior y el valor de la prestación del servicio, menor a la cifra de 10 UTM, que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 19.886, D.S. de Hacienda N° 250 de 2004, en su artículo 10 N° 8, autoriza para celebrar contratos directos en la provisión de bienes y servicios,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE** el contrato de prestación de Servicios de Difusión, suscrito entre la Gobernación de Limarí y don MARIO BANIC ILLANES, el 01 de mayo de 2011., por la suma de \$ 210.000 (doscientos diez mil pesos) impuestos incluidos, a hacer se efectivo entre el 01.05.11 al 31 de julio 2011.
- 2.- IMPUTESE** el gasto, a los recursos del Programa de Difusión del Plan Chile Seguro 2011, ya aludido.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,




SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

En Ovalle, a 01 de Junio de 2011, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA VERDUGO BARAONA**, RUT. N° 7.201.538-K, ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y don **MARIO ENRIQUE BANIC ILLANES**, comunicador social, Rut. N° 05.383.991-6, con domicilio en Yungay 664, Población Fray Jorge de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Don **MARIO ENRIQUE BANIC ILLANES**, quien en adelante se denominará "comunicador y prestador de servicios" propietario del periódico virtual www.ovallehoj.cl, proveerá a la Gobernación de Limarí, de un espacio donde se publicará un banner con la campaña de difusión del nuevo sitio WEB de los Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos Graves. Esta campaña se desarrollará entre el 01 de mayo y el 31 de julio de 2011. El encargo incluye la difusión de una Entrevista en Profundidad al jefe del Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gonzalo Fuenzalida.

SEGUNDO: El prestador de los servicios se compromete a prestar el servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.


TERCERO: Los honorarios totales a pagar por los servicios requeridos, corresponden a la suma de \$ 210.000 (doscientos diez mil pesos) IVA incluido, que será pagada en tres partes iguales al prestador contra presentación de Factura y visto bueno del Departamento de Prensa de la Gobernación, dentro de los cinco días siguientes a cada mes de prestación de servicios efectivos

CUARTO: El presente contrato regirá entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2011, fechas en que se realizarán las actividades descritas en la cláusula Primera.

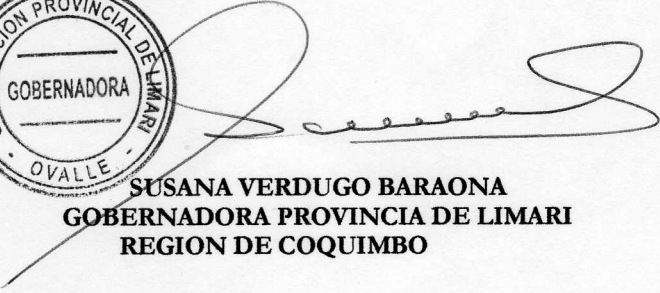
QUINTO: La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio contratado se interrumpe o falla en forma injustificada, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad. Si por el contrario, fuera el prestador de servicios quien desahuciara el contrato, se le pagarán los días proporcionales, previo informe del Departamento de Prensa y conformidad de la Gobernadora Provincial

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


MARIO BANIC ILLANES
DIRECTOR PROPIETARIO
RUT. 7.762.705-7




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO